

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción verbal de Pertenencia de YINNY GALVIS REINOSA frente a la sociedad AGRÍCOLA CAMPO VERDE S. A.S., EN LIQUIDACIÓN vinculada la entidad BANCOLOMBIA S. A., radicada al 2023-00192-00; teniendo en cuenta comunicación allegada. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 29 de agosto de 2023.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0578

Viterbo, Caldas, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Sigue su transitar procesal en esta instancia acción verbal de Pertenencia iniciada por YINNY GALVIS REINOSA frente a la sociedad AGRÍCOLA CAMPO VERDE S. A. S., EN LIQUIDACIÓN, vinculada la entidad BANCOLOMBIA S. A., radicada al 2023-00192-00.

Se acerca por el apoderado del demandante memorial que solicita aclarar los términos de la valla que debe instalarse sobre el bien mueble.

De manera juiciosa presenta las medidas del espejo retrovisor con la finalidad de obtener autorización para el cumplimiento del artículo 375 numeral 7 del código general del proceso.

Encontrándonos frente a un bien mueble sobre el cual se hace imposible fijar valla con las especificaciones contenidas en la

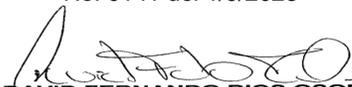
norma; debe variarse la medida de la misma, en cuanto al tamaño de sus letras.

Por tanto, en aras de salvaguardar la publicidad y los derechos de quienes puedan detentar interés en el bien objeto de pretensión, se deberá fijar la valla sobre el sitio indicado por el demandante, con el cuidado suficiente para que el tipo de letra escogido sea visible y legible a la vista, teniendo en cuenta la medida de dicha superficie.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 0141 del 1/9/2023</p>  <p>DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--